

SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS

---

# CHAGAS

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE  
LAS RECOMENDACIONES DE LA AGN

2022

ELABORADO POR:



CON EL APOYO DE:



# Índice

<b>Índice</b>	<b>1</b>
<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>Análisis de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación</b>	<b>3</b>
<b>La priorización de las políticas de Chagas a nivel legal e institucional</b>	<b>3</b>
1.1. La reglamentación de la Ley 26.281	3
1.1.1. Hallazgos de la AGN	3
1.1.2. Estado de cumplimiento	3
1.2. La falta de institucionalización y jerarquización del Programa Nacional de Chagas	5
1.2.1. Hallazgos de la AGN	5
1.2.2. Estado de cumplimiento	5
<b>2. La priorización de las políticas de Chagas a nivel presupuestario</b>	<b>7</b>
2.1. Hallazgos de la AGN	7
2.2. Estado de cumplimiento	7
2.2.1. La disminución en la asignación presupuestaria	7
2.2.2. La subejecución presupuestaria	9
2.2.3. La falta de transparencia presupuestaria	9
<b>3. Las políticas para la interrupción de la transmisión de Chagas</b>	<b>11</b>
3.1. La transmisión vertical	11
3.1.1. Hallazgos de la AGN	11
3.1.2. Estado de cumplimiento	11
3.2. La certificación provincial sobre transmisión vectorial	14
3.2.1. Hallazgos de la AGN	14
3.2.2. Estado de cumplimiento	14
3.3. La vigilancia entomológica para interrumpir la transmisión vectorial	15
3.3.1. Hallazgos de la AGN	15
3.3.2. Estado de cumplimiento	15
<b>4. La política de campañas sobre Chagas en medios masivos</b>	<b>17</b>
4.1. Hallazgos de la AGN	17
4.2. Estado de cumplimiento	17
<b>Recomendaciones finales</b>	<b>19</b>
<b>1. Al Ministerio de Salud de la Nación</b>	<b>19</b>
<b>2. A la Auditoría General de la Nación</b>	<b>20</b>

## Introducción

En este documento<sup>1</sup>, nos proponemos realizar un análisis de las políticas públicas que abordan la problemática de Chagas a través del sistema de seguimiento de recomendaciones elaboradas por la Auditoría General de la Nación (en adelante, “AGN” o “la Auditoría”). Para ello, tomaremos los hallazgos y recomendaciones comprendidos en el “Informe de Auditoría de Control y Gestión Ambiental realizado en el Programa Nacional Concertado de Prevención y Asistencia Integral de la Enfermedad de Chagas del Ministerio de Salud de la Nación”, publicado en el año 2018<sup>2</sup>, y los compararemos con la información disponible más actualizada. Nuestro estudio toma el período de tiempo comprendido entre 2017 y 2022, dado que el mencionado informe, que daba seguimiento a las recomendaciones elaboradas en 2012<sup>3</sup>, había auditado la ejecución de las políticas durante 2015 y 2016.

---

<sup>1</sup> Este informe fue elaborado por Francisco Rodríguez y revisado por Celeste Fernandez. Está actualizado a agosto de 2022.

<sup>2</sup> Auditoría General de la Nación, Auditoría “Informe de Auditoría de Control y Gestión Ambiental realizado en el Programa Nacional Concertado de Prevención y Asistencia Integral de la Enfermedad de Chagas del Ministerio de Salud de la Nación”, 2018. Disponible en: [https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe\\_079\\_2018.pdf](https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe_079_2018.pdf)

<sup>3</sup> Auditoría General de la Nación, Auditoría “Gestión del Programa Nacional de Chagas, Ministerio de Salud de la Nación”, 2012. Disponible en: [https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/Informe\\_020\\_2012.pdf](https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/Informe_020_2012.pdf)

# Análisis de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación

## 1. La priorización de las políticas de Chagas a nivel legal e institucional

### 1.1. La reglamentación de la Ley 26.281

#### 1.1.1. Hallazgos de la AGN

La Ley 26.281 declaró de interés nacional la problemática de Chagas y asignó carácter prioritario a su abordaje, obligando al Poder Ejecutivo de la Nación a implementar una multiplicidad de políticas. La norma fue promulgada de hecho el 4 de septiembre de 2007 y entró en vigencia luego de transcurridos 90 días. Si bien el Poder Ejecutivo debía reglamentarla en el mismo plazo, durante años omitió hacerlo, por lo que en sus informes de 2012 y 2018 la AGN lo instó a cesar en ese incumplimiento<sup>4</sup>.

Aunque la ley es una norma operativa que garantiza los derechos de las personas afectadas y las faculta a exigirlos, la falta de reglamentación obstaculizaba su correcta implementación, al impedir que su aplicación fuera igualitaria y que hubiera claridad sobre las obligaciones que correspondían a las diferentes agencias del Estado Nacional (por ejemplo, en materia educativa o de comunicación) y a los diversos niveles de gobierno.

#### 1.1.2. Estado de cumplimiento

Si bien el Ministerio de Salud de la Nación había elevado tres proyectos de reglamentación en los años 2007, 2009 y 2017<sup>5</sup>, ninguno de ellos logró convertirse en decreto reglamentario. Durante la celebración del Día Nacional de Chagas en 2020, la mencionada cartera, a través de las declaraciones del entonces Ministro<sup>6</sup> y como

---

<sup>4</sup> Auditoría General de la Nación, Auditoría "Gestión del Programa Nacional de Chagas, Ministerio de Salud de la Nación", 2012, observación 4.1; Auditoría General de la Nación, Auditoría "Informe de Auditoría de Control y Gestión Ambiental realizado en el Programa Nacional Concertado de Prevención y Asistencia Integral de la Enfermedad de Chagas del Ministerio de Salud de la Nación", 2018, hallazgo 4.1.1.

<sup>5</sup> Los proyectos elevados en los años 2007 y 2017 han sido referenciados anteriormente por la Auditoría General de la Nación en su informe de 2018. De acuerdo con el ex director del Programa Nacional de Chagas, el Dr. Freilij, entrevistado para la confección de este documento, se elaboró un proyecto en el año 2009, que tampoco fue reglamentado por el Poder Ejecutivo Nacional.

<sup>6</sup> Encuentro de apertura del mes de Chagas, 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=n2a7h9jMR2A>

consecuencia del pedido expreso de organizaciones de la sociedad civil<sup>7</sup>, se comprometió a iniciar un proceso participativo para reglamentar la norma. Este proceso contó con dos instancias concretas de intervención de organizaciones: un encuentro celebrado en septiembre de 2021, donde se dieron a conocer los lineamientos generales del proyecto; y la presentación de aportes al borrador de reglamentación elaborado por el Ministerio en diciembre de 2021, que fueron enviados por escrito.

El 21 de abril de 2022 fue publicado y entró en vigencia el Decreto Reglamentario 202/2022<sup>8</sup>, dictado con el *"...objetivo impulsar el desarrollo, fortalecimiento e implementación de políticas y planes de acción de control y prevención de la enfermedad de Chagas, con el fin de que estratégicamente se avance en su control definitivo en todo el territorio nacional"* (considerandos de la norma).

Es relevante reconocer que el Ministerio de Salud fue receptivo a la propuesta de las organizaciones y que se contó con instancias de participación concretas. Tal como había recomendado la AGN, el proceso finalizó con la reglamentación de la ley después de más de 14 años de incumplimiento. Los principales avances que cabe destacar del decreto son: (i) la inclusión de la prestación de pruebas diagnósticas y tratamiento integral en niñas, niños, adolescentes y personas adultas dentro del Programa Médico Obligatorio; (ii) la obligación del Ministerio de Educación de la Nación y de las jurisdicciones locales de propiciar el abordaje de Chagas desde una perspectiva actualizada y respetuosa de derechos en la currícula de todos los niveles de la educación obligatoria; (iii) el deber del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de adoptar medidas para terminar con la discriminación en el acceso y permanencia en el trabajo de las personas que viven con Chagas; y (iv) la responsabilidad del INADI de capacitar a su personal y dar trámite a casos de discriminación basados en el Chagas en ámbitos culturales, sociales, educativos o laborales.

Ello sin dejar de lado que, como será desarrollado en los apartados siguientes, la reglamentación omitió incorporar una serie de asuntos que fueron propuestos al organismo auditado y que tienen impacto en el grado de cumplimiento de los informes de la AGN.

---

<sup>7</sup> Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia *et al.*, Nota al Presidente de la Nación, Alberto Fernández, 2020. Disponible en: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/08/Nota-al-PE-Requerimiento-de-la-Reglamentaci%C3%B3n-de-Chagas-Actualizada.pdf>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-202-2022-363778/texto>

## **1.2. La falta de institucionalización y jerarquización del Programa Nacional de Chagas**

### **1.2.1. Hallazgos de la AGN**

Uno de los aspectos centrales de las auditorías de gestión es el grado de institucionalización y jerarquización que tienen las políticas de Chagas dentro de la planificación del Ministerio de Salud de la Nación. En ese sentido, el informe de 2018, en su recomendación 4.1.2, llama a *“otorgar carácter prioritario a la prevención y control de la enfermedad de Chagas, conforme a lo ordenado por el artículo 1º de la Ley 26.281, dotando de jerarquía y organización institucional específica al Programa Nacional de Chagas (PNCh)”*. Además, en el punto 4.1.4, se recomienda *“implementar una unidad centralizadora específica del Programa Nacional de Chagas, a fin de optimizar la relación entre éste y los programas provinciales dado el carácter prioritario de la prevención y erradicación”*.

En sus hallazgos, la Auditoría consideró que la dependencia del Programa Nacional de Chagas de la Coordinación de Enfermedades Transmisibles por Vectores generaba una pérdida de jerarquía y organización institucional inconsistente con la prioridad que estableció la Ley 26.281. En igual sentido, entendió que no cumplía con la ley el hecho de que solo hubiese una persona contratada de forma exclusiva en dicho programa y con recursos del crédito FONPLATA, que estaba circunscripto a diez provincias y finalizaba en el año 2018.

### **1.2.2. Estado de cumplimiento**

En relación con el lugar que ocupa el Programa Nacional de Chagas en el Ministerio de Salud de la Nación, la Decisión Administrativa 384/2021 -última en establecer la estructura organizativa de dicha cartera- asigna a la Dirección de Enfermedades Transmitidas por Vectores la vigilancia y control de este tipo de enfermedades en sus aspectos y escenarios epidemiológicos<sup>9</sup>, dentro de las que se encuentra el Chagas. Aunque dicha norma no lo establece de forma explícita, en los hechos, el Programa Nacional de Chagas depende de esta dirección.

Al momento de analizar la priorización de las políticas en materia de Chagas, se observa una total ausencia de normativa que permita otorgar institucionalidad y atribuir objetivos y metas claras al programa destinado a abordar la problemática. Las últimas resoluciones que han regulado el Programa Nacional, en particular la 1687/2006 y la

<sup>9</sup> Ministerio de Salud de la Nación, Decisión Administrativa 384/2021 del 19 de abril de 2021, Anexo IV, p. 35.

1543/2008, datan de hace más de 13 años. En igual sentido, la última vez que el Ministerio de Salud institucionalizó la prioridad en el abordaje de Chagas fue en el año 2012 con la creación del Plan Nacional de Chagas (2011-2016), que terminó hace más de 5 años y hasta el momento no se ha renovado.

Al momento de hacer aportes a la reglamentación de la Ley de Chagas, las organizaciones de la sociedad civil propusieron terminar con la dispersión normativa y la falta de jerarquización del Programa Nacional. Así, se recomendó que, como parte de la reglamentación del artículo 12 de la Ley 26.281, se actualizara la normativa que lo regula, se estableciera una estructura funcional, se creara una figura ejecutiva, se asignaran y centralizaran responsabilidades de la política nacional sobre coordinación vectorial, no vectorial y con las bases nacionales, se ejecutaran recursos y se establecieran planes plurianuales de carácter público. No obstante, el Poder Ejecutivo Nacional desaprovechó la oportunidad de jerarquizar las políticas de Chagas y no incorporó ninguna de esas propuestas a la reglamentación. Aun así, es relevante mencionar que -en el marco del conversatorio del 21 de abril de 2022- la Ministra de Salud comprometió a la cartera a su cargo a avanzar, a través de resoluciones, en dotar de capacidades al Programa Nacional<sup>10</sup>.

Por su parte, en relación con la planificación de las políticas en la materia, aunque el organismo auditado anunció hace dos años que tenía un Plan Estratégico de Chagas (2020-2023) que iba a ser disponibilizado<sup>11</sup>, todavía no se ha hecho público ningún documento que permita conocer la estrategia diseñada y adoptada por el Estado Nacional en relación a Chagas, ni siquiera en respuesta a consultas directas por parte de organizaciones de la sociedad civil.

Lo anterior da cuenta de que, aunque se ha efectivizado la reglamentación de la Ley 26.281, todavía persiste la necesidad de que el abordaje de Chagas sea incorporado dentro de la estructura y funcionamiento del organismo auditado. Además, será fundamental el establecimiento de planes con objetivos claros, plazos concretos e indicadores de diverso tipo, que se actualicen y publiquen, con el propósito de que la sociedad en su conjunto pueda realizar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las obligaciones estatales.

---

<sup>10</sup> Ver: Tercer Conversatorio de Comunicación y Chagas - ¿Cómo se construyen las narrativas audiovisuales?, 2022. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=Wcnx4s7jrSY&ab\\_channel=HablamosdeChagas](https://www.youtube.com/watch?v=Wcnx4s7jrSY&ab_channel=HablamosdeChagas)

<sup>11</sup> Encuentro de apertura del mes de Chagas, 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=n2a7h9jMR2A>

## 2. La priorización de las políticas de Chagas a nivel presupuestario

### 2.1. Hallazgos de la AGN

En su informe de 2012, la AGN había instado al Estado Nacional a *“asignar al Plan Nacional de Chagas los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley 26.281”*. Posteriormente, en 2018, consideró que la recomendación había sido *“regularizada en términos de la Ley de Presupuesto sin atender a la ejecución presupuestaria”*. Habiendo transcurrido cinco ejercicios fiscales, las políticas de Chagas han sufrido una importante desinversión y subejecución que requiere que la recomendación se considere incumplida en su totalidad.

### 2.2. Estado de cumplimiento

En el presupuesto nacional, los recursos asignados a la prevención y el control de Chagas se encuentran dentro del Programa 37 (“Prevención y control de enfermedades endémicas” del Ministerio de Salud<sup>12</sup>). Las actividades que actualmente abordan esta problemática son: (i) la actividad 41 (“Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores y Zoonosis en General”); (ii) la actividad 42 (“Prevención y Atención Integral de la Enfermedad de Chagas”); y (iii) la actividad 45 (“Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión Vectorial del Chagas - Préstamo FONPLATA ARG-41/2019)”<sup>13</sup>.

Respecto de esta última actividad, cabe destacar que una parte importante de la inversión para las políticas de Chagas surge de un crédito internacional acordado con el Banco de Desarrollo FONPLATA. El proyecto FONPLATA ARG-41/2019, en ejecución desde agosto de 2019, es el segundo crédito otorgado por este organismo internacional para la interrupción vectorial y no vectorial del Chagas. Mientras que el proyecto anterior destinó 28.5 millones de dólares a diez provincias endémicas, el actual planea destinar 33.3 millones de dólares para todo el territorio nacional.

#### 2.2.1. La disminución en la asignación presupuestaria

A nivel de asignación presupuestaria, desde el año 2016 en adelante, se observa una pronunciada reducción de los recursos destinados a las actividades de Chagas. Como

---

<sup>12</sup> Uno de los desafíos principales para analizar el presupuesto a lo largo del tiempo en Argentina es el efecto de la inflación, que modifica la capacidad de compra de la moneda. A los fines de contemplar las variaciones de los precios en los análisis interanuales efectuados en este informe, se presentan cifras ajustadas a precios reales del año 2022. La serie de precios utilizada surge de los cálculos del IPC Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

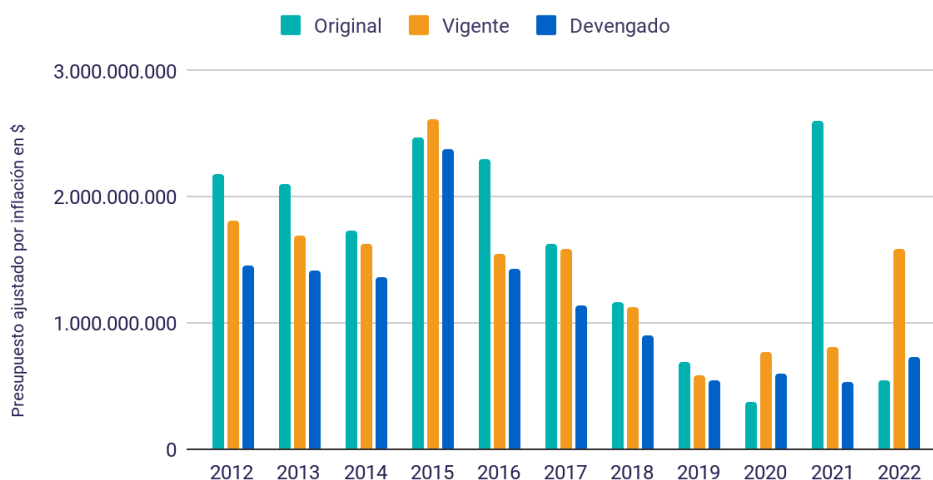
<sup>13</sup> Entre los años 2012 y 2015 también fue considerada para la elaboración del gráfico la actividad presupuestaria “Asistencia para la Detección y Tratamiento de Enfermedades Endémicas (BIRF 7412-AR y 7993-AR)”.



muestra el gráfico a continuación<sup>14</sup>, la tendencia al desfinanciamiento de las políticas públicas que abordan la problemática no ha sido revertida en lo absoluto, y se encuentra muy lejos de los números alcanzados en los años considerados por el informe de 2018. Ello es evidente en términos comparativos. Considerando los montos en pesos a valores reales (ajustados por inflación), mientras que en el año 2015 el crédito vigente para las actividades de Chagas equivaldría a \$2.615 millones, en el año 2019 se había reducido a \$582 millones y en el año en curso es de \$1.586 millones. Si se toma de referencia el presupuesto de 2015, evaluado en el último informe de Auditoría, y se lo compara con los presupuestos de los últimos años, se observa que estos fueron entre un 77,73% y 39,33% menores.

A lo anterior se le agrega el desvío de las partidas asignadas por el Congreso Nacional en la Ley de Presupuesto, en virtud de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo Nacional<sup>15</sup>. Fueron especialmente preocupantes en este sentido los años 2016 y 2021, en los que la disminución del crédito vigente respecto del crédito original fue de un 32,6% y 68,7%, respectivamente.

Actividades presupuestarias que abordan Chagas en el marco del Programa  
37



<sup>14</sup> El presupuesto original es el monto inicialmente asignado por las respectivas leyes de presupuesto, con excepción del año 2020 y 2022 cuyos presupuestos originales son producto de la prórroga de la Ley de Presupuesto de 2019 y de la Ley de Presupuesto de 2021. El presupuesto vigente es la inversión autorizada para cada año que incorpora las modificaciones que realiza el Poder Ejecutivo Nacional (mediante prácticas como la reasignación de partidas) sobre el presupuesto original. El presupuesto ejecutado o devengado son los recursos que efectivamente se utilizaron o gastaron. Para el ejercicio fiscal 2022 se considerarán los créditos vigentes y devengados al cierre de agosto de 2022.

<sup>15</sup> Quedan fuera de esta consideración los años 2020 y 2022, en los que fueron prorrogadas las leyes de presupuesto anteriores, dejando como créditos originales los devengados el año previo.

### 2.2.2. La subejecución presupuestaria

Otra forma fundamental de analizar la inversión estatal es la credibilidad presupuestaria, entendida como la capacidad del Estado de lograr sus objetivos de inversión de una forma consistente y precisa. En ese sentido, además de que el presupuesto asignado presenta una importante reducción, se observa fácilmente en el gráfico anterior (en las barras correspondientes a los créditos devengados) que las partidas destinadas a las actividades relacionadas con Chagas son constantemente subejecutadas. Como se muestra en la tabla a continuación, con excepción del año 2015, en todos los demás se observa una subejecución de, al menos, un 20%; y esta alcanza su punto más alto en 2021 (79,37%).

Actividades relacionadas con Chagas en el marco del Programa 37

Año	Crédito disponible más elevado <sup>16</sup>	Crédito devengado	Ejecución
2012	2.178.756.903	1.455.332.723	-33,20%
2013	2.095.477.753	1.418.331.032	-32,31%
2014	1.725.661.466	1.362.835.769	-21,03%
2015	2.615.318.939	2.380.824.814	-8,97%
2016	2.301.386.714	1.426.570.661	-38,01%
2017	1.633.219.933	1.142.224.924	-30,06%
2018	1.166.127.092	903.823.711	-22,49%
2019	691.829.409	546.850.750	-20,96%
2020	378.729.902	601.004.417	-22,39%
2021	2.607.354.344	537.966.674	-79,37%
2022 (a agosto)	539.998.969	1.586.761.852	-53,67%

### 2.2.3. La falta de transparencia presupuestaria

La forma que tiene el Estado de rendir cuentas sobre el presupuesto es el último aspecto esencial a la hora de analizar la credibilidad presupuestaria. Más allá de las propias herramientas que ofrecen los *datasets* de la Oficina Nacional de Presupuesto,

<sup>16</sup> Se considera el crédito más alto disponible que es, en general, el crédito original, salvo en los años 2015 y 2020 que se tomó el crédito vigente.

como son las metas físicas, existen pocos mecanismos de control y monitoreo externo del presupuesto que lo analicen en detalle.

Por ello, es especialmente relevante el Informe de Auditoría “Proyecto de interrupción de la transmisión del *T. Cruzi* y control de la enfermedad de Chagas en la República Argentina - Etapa II. Estados financieros por ej ejercicio N° 2 al 31/12/2020 del Ministerio de Salud”, publicado en el año 2021 por la AGN. Este documento analiza la actividad presupuestaria 45 (“Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión Vectorial del Chagas - Préstamo FONPLATA ARG-41/2019”) en su ejercicio de 2020. En la siguiente tabla, se detallan los recursos y la finalidad concreta a la que fueron destinados esos fondos.

Usos de fondos	Inversiones 2020 en USD	Porcentaje de incidencia sobre el total del gasto de 2020 en USD
Control de la transmisión vectorial	2.397.396,74	92,97%
Diagnóstico y tratamiento de personas infectadas con <i>T. Cruzi</i>	0	0%
Vigilancia institucional y comunitaria	44.675,03	1,73%
Gerenciamiento del proyecto	45.060,41	1,75%
Otros desembolsos	91.500,06	3,55%
<b>Total</b>	<b>2.578.632,24</b>	<b>100%</b>

Sin embargo, como detalla el informe de estados financieros referido, una gran parte de los fondos destinados a “control de la transmisión vectorial” y “otros desembolsos” fueron realmente utilizados para solventar la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Vale la pena aclarar que, la utilización de fondos de emergencia estaba prevista en el contrato, fue solicitada por el Estado Nacional adecuadamente y aprobada por FONPLATA, y que en modo alguno se cuestiona esa decisión. Es sobre la forma de reportar la utilización de los recursos el punto sobre el que buscamos alertar.

En concreto, según analiza la AGN, de los USD 2.397.396,74 que reportan como utilizados para control vectorial, USD 1.113.994,47 fueron utilizados para la emergencia de COVID-19, al igual que los USD 91.500,06 que figuran como “otros desembolsos”. De esta manera, el 46,74% de los fondos que el Estado Nacional rindió en su presupuesto como

parte de la actividad 45, destinada al abordaje de Chagas, fueron utilizados para el abordaje de la pandemia. Sin embargo, solo quienes realizan un seguimiento de los informes de auditoría (que probablemente no analizan con frecuencia anual todos los estados financieros de cada actividad) logran saber que, en realidad, casi la mitad de los recursos fueron destinados a otros fines. Lo que habría correspondido, en términos de transparencia presupuestaria, sería haber realizado una reasignación de las partidas presupuestarias a través de una decisión administrativa con la fundamentación jurídica y política correspondiente.

A modo de conclusión intermedia sobre los aspectos presupuestarios, el Poder Ejecutivo Nacional ha incumplido la recomendación de priorizar los recursos económicos para la problemática de Chagas. Lo que es más, lo ha hecho de forma recurrente durante los últimos siete años y en las tres instancias presupuestarias que interviene: cuando envía el proyecto al Congreso Nacional, cuando desvía los fondos asignados por las diversas leyes de presupuesto y al momento de ejecutar las partidas. Además, en 2020, no ha sido transparente en el reporte presupuestario, incluyendo la inversión para la emergencia de COVID-19 como parte de un crédito teóricamente destinado al abordaje de Chagas.

### 3. Las políticas para la interrupción de la transmisión de Chagas

#### 3.1. La transmisión vertical

##### 3.1.1. Hallazgos de la AGN

La AGN, en el punto 4.1.10 de su informe de 2018, llamó a *“coordinar acciones con las distintas instancias del subsistema de salud público, de obras sociales y privado, para cumplir con el control de Chagas a todas las embarazadas en el conjunto de los establecimientos del país, según lo establece la Ley 26.281”*.

##### 3.1.2. Estado de cumplimiento

Una forma razonable de analizar el cumplimiento de esta recomendación es a través de la meta física “Estudios serológicos de Chagas de personas embarazadas y niñas/os”, que está presente en el presupuesto y -se adelanta- se encuentra íntimamente relacionada con el impacto negativo que tiene el desfinanciamiento de las políticas públicas de Chagas. A continuación, se detalla su evolución desde el año 2012.

Año	Nacimientos por año <sup>17</sup>	Estudios serológicos de Chagas para embarazadas y niñas/os <sup>18</sup>		Cobertura sobre nacimientos
		Planificado	Ejecutado	
2012	738.318	690.000	321.933	<b>43,6%</b>
2013	754.603	690.000	690.000	91,4%
2014	777.012	710.000	709.938	91,4%
2015	770.040	710.000	693.810	90,1%
2016	728.035	710.000	678.651	93,2%
2017	704.609	710.000	417.012	<b>59,2%</b>
2018	685.394	600.000	231.576	<b>33,8%</b>
2019	622.038	420.000	420.000	<b>67,5%</b>
2020	533.299	420.000	161.835	<b>30,3%</b>
2021	En elaboración	450.000	138.568	<b>30,8%</b> <sup>19</sup>
2022 (a marzo) <sup>20</sup>	En elaboración	300.000	23.118	7,7% <sup>21</sup>

Si bien el presupuesto establece una meta que incluye estudios serológicos tanto a personas embarazadas como a niñas y niños de 6 y 12 años, la sola comparación de los estudios con los nacimientos por año permite arribar a la conclusión de que, en ninguno de los años considerados, ni la planificación ni la ejecución de la política permitió cumplir con la Ley ni con la recomendación de la AGN. Como es esperable, esta situación empeora

<sup>17</sup> Información relevada a partir de los Informes de Indicadores Básicos del Ministerio de Salud de la Nación. Debido a que la información se publica con dos años de retraso, fueron considerados los informes del período 2014-2020 y todavía no existe información oficial sobre los últimos dos años. Los informes están disponibles en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/deis/indicadores>

<sup>18</sup> La información sobre ejecución de las metas se toma de la publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto del Poder Ejecutivo Nacional en el sitio web <https://www.economia.gob.ar/onp/>

<sup>19</sup> En el caso del año 2021, debido a que el total de los nacimientos se encuentra en elaboración, la cobertura se calcula sobre la base de lo planificado.

<sup>20</sup> Para el año 2022, se considera lo ejecutado hasta marzo, debido a que es la última información de seguimiento de metas físicas disponible hasta agosto.

<sup>21</sup> En el caso del año 2022, se compara lo ejecutado hasta marzo por ser la última información disponible, y se calcula la cobertura sobre la base de lo planificado, debido a que el total de los nacimientos se encuentra en elaboración.

considerablemente con la disminución presupuestaria. Mientras que entre 2013 y 2016 los estudios podrían haber alcanzado a cubrir a más del 90% de los nacimientos, de 2017 en adelante, la disminución en la cobertura alcanza niveles muy preocupantes, en especial en los últimos dos años, que habría superado levemente el 30% de los casos. En definitiva, aun considerando un universo de personas reducido (puesto que al hacer la comparación con el número de nacimientos no se tienen en cuenta los estudios que deberían realizarse a niños y niñas de 6 y 12 años), el Estado se encuentra muy lejos de establecer metas de acuerdo a la Ley, y -más aún- de ejecutarlas.

En relación a esta cuestión, en su informe de 2018, la AGN reiteró la recomendación de 2012 en la que instaba a *“hacer efectiva la obligatoriedad de realización de las pruebas diagnósticas en niños de 6 y 12 años de edad conforme el artículo 4 de la Ley 26.281, coordinando acciones entre las autoridades sanitarias y educativas”*. Para decidir así, se tuvo en cuenta que los casos de muestras estudiadas en los años 2015 y 2016 representaban un número ínfimo en relación con el universo a abordar, tan solo un 3,4% y un 2,4% respectivamente<sup>22</sup>. De acuerdo a la última información disponible, que integra el reporte INCOSUR 2017<sup>23</sup>, los testeos en este grupo poblacional para dicho año fueron todavía menos, representando apenas un 2,39%.

Todo ello demuestra la necesidad de que el órgano auditado pueda incorporar a sus metas de política pública la detección temprana de Chagas tanto en personas embarazadas, como en niñas y niños que acaban de nacer y de 6 y 12 años como obliga la ley, y asigne los recursos presupuestarios que sean necesarios al efecto. En este sentido, se impone y refuerza la recomendación realizada por la AGN.

---

<sup>22</sup> El porcentaje se calcula comparando con la cantidad de niñas y niños de 6 y 12 años según el Censo 2010 (1.368.239) con los estudios realizados en 2015 (45.936) y en 2016 (33.000). Al respecto, ver: Auditoría General de la Nación, Auditoría “Informe de Auditoría de Control y Gestión Ambiental realizado en el Programa Nacional Concertado de Prevención y Asistencia Integral de la Enfermedad de Chagas del Ministerio de Salud de la Nación”, 2018, p. 34. Disponible en: [https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe\\_079\\_2018.pdf](https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe_079_2018.pdf)

<sup>23</sup> El Informe INCOSUR es un reporte periódico que realiza el Estado argentino para informar sobre la situación del Chagas a la Comisión Intergubernamental (CI) de la Iniciativa Subregional Cono Sur de Eliminación de Triatoma Infestans y la Interrupción de la Transmisión Transfusional de la Tripanosomiasis Americana. Como tal, es un documento oficial donde el Estado realiza un diagnóstico y detalla las medidas adoptadas para el abordaje de la problemática.

## 3.2. La certificación provincial sobre transmisión vectorial

### 3.2.1. Hallazgos de la AGN

En su informe de 2018, la Auditoría recomendó en el apartado 4.1.8 *“establecer con los actores intervinientes un plan de control vectorial con metas claras y precisas, identificar las debilidades y los obstáculos y las acciones que se requieren para abordarlos, con definición del número y de los perfiles técnico-profesionales requeridos en los niveles nacional y provinciales, y de los recursos materiales necesarios para desarrollar una estrategia eficaz que a la vez involucre la participación comunitaria”*.

### 3.2.2. Estado de cumplimiento

En concreto, en el mencionado informe, se analiza el grado de cumplimiento -por parte del Estado Nacional- del deber de interrumpir la transmisión vectorial en las provincias endémicas, es decir, aquellas que tienen presencia de vinchucas. En los últimos diez años, el Poder Ejecutivo Nacional se obligó a terminar con esta forma de transmisión del Chagas en tres oportunidades. En primer lugar, la meta N° 7 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecía la obligación de interrupción vectorial para el año 2015. En segundo lugar, el Plan Nacional de Chagas (Res. N° 867/2012) preveía la interrupción vectorial para el año 2016. Sin embargo, para ese año, habiendo terminado la implementación del Plan, Argentina había alcanzado a certificar la interrupción solamente en 9 de las 19 provincias endémicas.

Posteriormente, el Estado Nacional se comprometió, en el marco de la meta 3.3.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a interrumpir la transmisión vectorial en las 19 provincias endémicas y a recertificar todas las provincias que ya lo habían obtenido en años anteriores. De acuerdo con el Informe de País de 2021<sup>24</sup>, desde 2016 en adelante -es decir, transcurridos 5 años desde haber asumido dicha obligación- solamente había logrado certificar la interrupción vectorial la provincia de Corrientes, mientras que no se había logrado la recertificación de ninguna de las que lo habían hecho en años anteriores<sup>25</sup>.

Pese a que en diversas oportunidades se solicitó a la Dirección de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores información sobre la existencia de un nuevo Plan Nacional de Chagas que abordara estos puntos, el silencio de la Administración vuelve

<sup>24</sup> Poder Ejecutivo Nacional, Argentina - Informe de País 2021 Seguimiento de los progresos hacia las metas de los 17 ODS, 2021, p. 39. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/argentina\\_informe\\_de\\_pais\\_2021\\_final.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/argentina_informe_de_pais_2021_final.pdf)

<sup>25</sup> En concreto, la provincia de Corrientes lo alcanzó en el año 2018, según el siguiente reporte: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/argentina-recibio-reconocimiento-internacional-por-certificar-la-eliminacion-de-la>

imposible para la sociedad civil conocer si se han dispuesto medidas para lograr estos objetivos. Ello refuerza la necesidad de que se sostenga la recomendación realizada por la AGN en vistas a cumplir con la interrupción vectorial.

### **3.3. La vigilancia entomológica para interrumpir la transmisión vectorial**

#### **3.3.1. Hallazgos de la AGN**

En el punto 4.1.7 del informe de 2018, la Auditoría instó a *“articular eficazmente el PNCh con los programas provinciales a fin de asegurar el desarrollo en todo el país de las acciones necesarias de control vectorial de ataque y vigilancia entomológica, y de detección, diagnóstico y tratamiento de infectados, con el objeto de erradicar la enfermedad”*.

Para arribar a dicha conclusión, la AGN analizó el informe INCOSUR 2016. Si bien consideró positivamente que en 2016 se hubieran ejecutado controles en más localidades de las programadas, observó que la falta de información sobre 7 de las 19 provincias endémicas daba cuenta de las falencias de articulación en la interrupción de la transmisión.

#### **3.3.2. Estado de cumplimiento**

Actualmente, el informe INCOSUR 2017, que presenta la última información disponible debido a la falta de actualización de dicho documento en los años siguientes, indica que 9 de las provincias endémicas no informaban planes de control vectorial de rociado o “en fase de ataque” y 6 no informaban sus planes en relación a la vigilancia activa de los lugares rociados. Además, del limitado universo de provincias que reportaron sobre estas intervenciones, se detalla que se alcanzó a cubrir el 84% de las localidades proyectadas para la “fase de ataque” y se logró cubrir más de lo previsto (109%) de las localidades bajo vigilancia activa. Sin embargo, este dato es insuficiente ya que, considerando la falta de información a nivel provincial, en ninguno de los casos el Estado Argentino tiene conocimiento de cuál es el número total de localidades que debieran ser alcanzadas, lo que dificulta la evaluación de los avances o retrocesos.

El hecho de que en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 no se haya elaborado un informe INCOSUR exige recurrir a otras fuentes de información, como el presupuesto nacional, que incluye entre sus metas físicas el rociado de viviendas y la vigilancia activa. Tal como ocurre con la meta de estudios serológicos, en términos generales estas dos metas han sufrido importantes disminuciones, tanto a nivel de la planificación como de la ejecución.



Año	Rociado de viviendas		Vigilancia de viviendas rociadas	
	Planificado	Ejecutado	Planificado	Ejecutado
2012	141.000	68.756	267.000	133.366
2013	141.000	141.000	267.000	267.000
2014	152.000	152.080	298.000	298.050
2015	152.000	152.000	298.000	298.000
2016	152.000	140.545	298.000	248.000
2017	152.000	107.167	298.000	242.321
2018	70.000	18.838	298.000	55.677
2019	45.000	45.000	120.000	120.000
2020	45.000	24.555	120.000	30.989
2021	45.000	28.250	120.000	52.217
2022 (a marzo) <sup>26</sup>	40.000	5.840	100.000	13.951

Como se observa en la tabla, a partir de la desinversión estatal en Chagas, desde 2017 en adelante, han disminuido los planes de rociado así como de vigilancia activa. En concreto, si se compara lo que el Estado ejecutó en 2021 o planificó en 2022 con lo ejecutado en años como 2014 o 2015, el rociado de viviendas disminuyó un 81,4% y la vigilancia activa un 82,5%.

La extrema reducción de las metas hace que la recomendación sobre este punto cobre particular relevancia, y exige que el organismo auditado tome todas las medidas a su alcance para terminar con la interrupción vectorial. A tal fin, se requerirá una articulación eficiente con los programas provinciales, así como la participación de las comunidades afectadas en el seguimiento de las acciones.

<sup>26</sup> Para el año 2022, se considera lo ejecutado hasta marzo, debido a que es la última información de seguimiento de metas físicas disponible hasta agosto.

## 4. La política de campañas sobre Chagas en medios masivos

### 4.1. Hallazgos de la AGN

En el punto 4.1.15 de su informe de 2018, la AGN recomendó al Ministerio de Salud *“promover el desarrollo de campañas, permanentes o periódicas, de alcance en todo el territorio nacional a fin de generar conciencia sobre la problemática y fomentar la participación activa de la comunidad, elementos esenciales para el logro de los objetivos del PNCh”*.

Aunque dicha entidad observó positivamente la instauración del “Día Nacional por una Argentina sin Chagas” cada último viernes de agosto, así como la comunicación en sitios web oficiales, consideró que la falta de una implementación sistemática de campañas masivas a nivel nacional era un obstáculo insalvable para tener por cumplida la obligación prevista en el artículo 2.2 de la Ley 26.281.

### 4.2. Estado de cumplimiento

En el año 2020, el organismo auditado conformó la “Mesa Transdisciplinaria para los abordajes educativos y comunicacionales en Chagas”. Este espacio es el encargado de pensar, diseñar y publicar las iniciativas de difusión de contenidos por parte del Ministerio de Salud. Es especialmente destacable su conformación, ya que cuenta con actores clave como la Dirección de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, el Instituto Nacional de Parasitología “Mario Fatała Chabén” y las organizaciones del Grupo ¿De qué hablamos cuando hablamos de Chagas?, que se especializa en comunicación y educación, y de Viviendo con Chagas, integrada por personas afectadas por la problemática. De esa manera, y en relación con la recomendación de la AGN, es destacable el avance realizado en materia de participación de la comunidad en este tipo de estrategias.

La Mesa Transdisciplinaria logró implementar diversas iniciativas comunicacionales que se mantuvieron estables a lo largo de los años comprendidos en este análisis. A diferencia de lo que ocurría anteriormente, cuando el Ministerio de Salud difundía información sobre Chagas casi exclusivamente el último viernes de agosto, desde 2020 se impulsaron una serie de medidas relevantes para considerar. Los hitos están dados por: (i) el establecimiento del Mes de Chagas, como una forma de extender las estrategias comunicacionales y educativas del Día Nacional; (ii) la instauración de un ciclo de conversatorios sobre comunicación y Chagas, que al momento ha tenido tres ediciones; (iii) la publicación de una serie de documentos con una mirada actualizada no estigmatizante

sobre el problema<sup>27</sup>; y (iv) la celebración del Día Mundial de la Enfermedad de Chagas desde 2020. Ello se suma a estrategias ya adoptadas al momento de la redacción del informe de 2018, como la publicación en redes sociales del Ministerio de Salud de la Nación.

Además, posiblemente como resultado de la incorporación de especialistas y personas afectadas al diseño de estas políticas, es destacable la actualización de la forma de comunicar en dos sentidos. Por un lado, las comunicaciones sobre el tema, que tradicionalmente se habían focalizado en las cuestiones de salud, progresivamente comenzaron a responder más a una visión integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 26.281, que reconoce que el Chagas se encuentra atravesado por diversas dimensiones (ambiental, laboral, sanitaria, educativa, y de vivienda y hábitat saludable). En segundo lugar, el abordaje propuesto desde la Mesa reconoce y busca modificar aquellos estigmas, prejuicios y expresiones culpabilizantes a la hora de hablar de Chagas<sup>28</sup>. Expresiones como “mal de chagas”, “chagásico/a”, o ideas que asocian el Chagas a una problemática eminentemente rural y de algunas zonas del país están aún muy extendidas<sup>29</sup>. Por lo tanto, poner a disposición información empírica, propuestas de lenguaje no discriminatorias y mensajes de promoción de derechos son prácticas que contribuyen a generar una conciencia como la que recomienda la AGN.

Aun con los importantes avances descriptos, el desafío persistente que tienen las estrategias comunicacionales es alcanzar masividad y llegar a un público que no es el de personas, instituciones u organizaciones que están ya interesadas en la temática. A título ejemplificativo, las medidas adoptadas por la Mesa Transdisciplinaria son difundidas a través de un *mailing* que reciben quienes se interesaron y se registraron previamente. Ello dista mucho de la obligación del artículo 2 de la Ley 26.281, que manda a “desplegar acciones de educación sanitaria continua en los medios de difusión masivos”.

Desde las recomendaciones de 2018, tampoco se han conocido campañas masivas que de forma continua informen sobre Chagas. Aunque valiosos, también son insuficientes los excepcionales informes televisivos que se realizan desde los canales públicos para las efemérides relacionadas con el tema. Las organizaciones de la sociedad civil que

---

<sup>27</sup> Ministerio de Salud de la Nación *et. al*, Lineamientos Generales para el Abordaje Comunicacional de Chagas, 2021. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/lineamientos-generales-para-el-abordaje-comunicacional-de-chagas>; Ministerio de Salud *et. al*, *Comunicación y Chagas - Bases para un diálogo urgente*, 2021. Disponible en: <https://hablamosdechagas.org.ar/wp-content/uploads/2021/04/Comunicaci%C3%B3n-y-Chagas-Bases-para-un-di%C3%A1logo-Urgente.pdf>

<sup>28</sup> Sanmartino, M. *et. al*, *Hablamos de Chagas: aportes para re-pensar la problemática con una mirada integral*, CONICET, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015, p. 75.

<sup>29</sup> Ver: Ministerio de Salud *et. al*, *Comunicación y Chagas...*, *op. cit.*

participamos del proceso de reglamentación de la ley solicitamos en dicha oportunidad que se incluyeran en el decreto obligaciones a cargo de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y los medios de comunicación públicos provinciales, por considerar que esta constituía una medida fundamental para dar cumplimiento a la manda legal y a la recomendación de la AGN. No obstante, el Poder Ejecutivo Nacional decidió omitir este aporte.

En conclusión, se han realizado avances considerables en la incorporación de personas afectadas y organizaciones al diseño e implementación de acciones de comunicación y educación, y se han sostenido iniciativas que exceden las efemérides de Chagas, pero todavía resta darle masividad y continuidad a estas medidas a través de medios de comunicación con alcance nacional y provincial.

# Recomendaciones finales

## 1. Al Ministerio de Salud de la Nación

Las principales falencias de las políticas públicas de Chagas son, desde hace años, conocidas por el Estado Nacional y por los actores que trabajamos esta temática gracias al trabajo de la AGN en sus informes de 2012 y 2018. En ese contexto, resulta especialmente preocupante que las diversas carteras del Estado Nacional no hayan tomado las medidas suficientes para transformar la situación actual. Por ello, dando continuidad de las recomendaciones de la Auditoría y de conformidad con los desafíos identificados en este documento, es necesario que se impulsen las siguientes acciones:

- Implementar todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26.281 y su decreto reglamentario.
- Jerarquizar e institucionalizar el Programa Nacional de Chagas, de forma que pueda centralizar, implementar y coordinar las políticas públicas en la materia.
- Asignar y ejecutar recursos suficientes para el abordaje del Chagas y reportarlos de forma adecuada.
- Planificar y alcanzar la interrupción vertical, asegurando en particular que todas las personas embarazadas y niñas y niños puedan acceder a un diagnóstico y tratamiento temprano.
- Diseñar acciones para lograr la interrupción vectorial, alcanzando la certificación y recertificación de las 19 provincias endémicas, así como la puesta en marcha de políticas de vigilancia entomológica en aquellas zonas con presencia de vinchucas.
- Impulsar campañas en medios masivos de comunicación y educación que incorporen un mensaje actualizado e integral sobre Chagas.

## 2. A la Auditoría General de la Nación

La elaboración de informes periódicos de auditoría de gestión sobre Chagas son fundamentales para un adecuado control y monitoreo de las políticas públicas que abordan esta problemática. En ese sentido, será esencial la realización de una nueva auditoría de seguimiento del informe de 2018, que se vería enriquecida si adoptara recomendaciones en relación con las siguientes acciones:

- Incorporar al análisis las restantes obligaciones establecidas por la Ley Nacional de Chagas, a cargo de los diversos ministerios. La norma establece el deber de propender a un abordaje integral de la problemática de Chagas, a través de la asignación de responsabilidades en materia de política antidiscriminatoria, laboral, educativa, comunicacional, de vivienda y ambiental. En especial desde la emisión de la reglamentación 202/2022, reviste vital importancia controlar las obligaciones asumidas por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el INADI. Además, sería valioso conocer si las políticas que abordan la cuestión de vivienda en áreas endémicas, a cargo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, incluyen soluciones para la problemática de Chagas.
- Incorporar en el análisis otras fuentes de información producida por el Estado Nacional, en especial la presupuestaria. Los informes de los años 2012 y 2018 han omitido considerar otros documentos públicos a disposición de la ciudadanía que colaborarían a desarrollar un análisis más profundo. En concreto, la información presupuestaria -analizada interanualmente y ajustada a valores reales- brinda elementos significativos para evaluar la inversión realizada por el Estado Nacional en los períodos comprendidos por los informes. Asimismo, es relevante la consideración de las metas físicas, su grado de cumplimiento y su interrelación con otros indicadores. Por último, documentos de rendición de cuentas como los informes de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y reportes ante la OPS/OMS, entre otros, también pueden ser de utilidad para monitorear el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente.
- Incluir análisis de eficiencia y destino adecuado en el uso de los recursos por parte del Estado Nacional. En ninguno de los informes publicados, la Auditoría realiza un análisis de eficiencia en el uso de recursos. Ello sería especialmente valioso si se considera que, por ejemplo, de los \$1.857 millones asignados al Programa 37 del Ministerio de Salud en 2021, según lo planificado, el 56,5% debía utilizarse en bienes de consumo, lo que involucra la compra de medicamentos y químicos para el control vectorial<sup>30</sup>. En ese sentido, la contrastación de lo pagado por el Estado con parámetros objetivos de precios podría implicar un gran avance. Por ejemplo, la comparación del precio de pago de los medicamentos por parte del Estado Nacional

---

<sup>30</sup> Ministerio de Economía, Ley de Presupuesto 2021, Planilla anexa de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, p. 80. Disponible en: <https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/prov2021/jurent/pdf/P21J80.pdf>

con los montos fijados por el “Fondo Estratégico de la OPS”<sup>31</sup>, del que Argentina es parte, aparece como una de varias opciones viables. Por otra parte, en el Informe de Estados Financieros FONPLATA ARG-41/2019 publicado en 2021, se analizó la legalidad de la utilización de los fondos y su derivación hacia el abordaje de la emergencia. Independientemente de esta situación, en informes de gestión sería deseable incorporar un análisis de la forma de reportar sobre los fondos utilizados, sea que provengan del tesoro nacional o de un crédito externo.

- Asegurar al menos una instancia de participación de organizaciones de la sociedad civil en los reportes. Dada la multidimensionalidad de la problemática de Chagas, su abordaje requiere conocimientos médicos, legales, sociales y ambientales que, además, pueden variar según la zona geográfica del país de la que se trate. Ese tipo de saberes están, en muchas ocasiones, en manos de las diversas organizaciones, universidades, equipos de investigación que trabajan Chagas, entre otros actores. Sin embargo, hasta el momento, los informes se han elaborado con los datos que aporta el organismo auditado, lo que puede implicar una reconstrucción parcial de lo que ocurre en los hechos con las políticas públicas. Sin desconocer la independencia que debe guiar el trabajo de la AGN, sería de gran valor que existiera una instancia de aportes por parte de la sociedad civil para la elaboración de los reportes.
- Promover una comunicación que refleje estándares actualizados sobre la problemática, evitando el uso de términos como “chagásico/a” y la disseminación de imágenes que generan prejuicios en relación con la ruralidad y la pobreza o que refuercen la idea de que el Chagas solo se transmite a través de las vinchucas. En ese sentido, es recomendable que la AGN comunique con un enfoque de derechos humanos, que dé cuenta de la integralidad de la problemática, y que fomente la difusión de información entre las personas afectadas y a nivel de la comunidad en general.

---

<sup>31</sup> Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud, Lista de precios. Disponible en: <https://www.paho.org/es/tag/precios-fondo-estrategico>